

ACUERDO DE CONCEJO N° 068 - 2016 - A/MDC.

CARGO

Colcabamba, 10 de Junio del 2016.



VISTOS:

El Informe N° 104-2016-MDC-SGDE/MLFA, Informe N° 090-2016-GM/PARO/MDC, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada mediante Ley de Reforma Constitucional N° 27680;

Que, a través del Informe N° 104-2016-MDC-SGDE/MLFA, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, solicita la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, incorporando la función de sanidad animal para la asistencia técnica en la prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local a la División de Promoción Agraria, los cuales se encuentran dentro de las metas del plan de incentivos del presente año;

Que, conforme se puede advertir del Informe N° 090-2016-GM/PARO/MDC, la Gerencia Municipal remite los actuados del presente expediente al Titular de la Entidad a efectos de que sea puesto a conocimiento de los miembros del concejo municipal para su determinación pertinente. Y estando al proveído N° 1912-2016, recaído en el aludido informe el Titular de la Entidad, dispone que la Oficina de Secretaría General se sirva agendar el presente;

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N°27972, referido al saneamiento, salubridad y salud, en el subtítulo 2, de funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales numeral 2.3, menciona proveer los servicios de saneamiento rural cuando estos no puedan ser atendidos por las municipalidades distritales o las de los centros poblados rurales y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad animal y en el sub título 4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades Distritales, en el numeral 4.2, menciona proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.

Que, se tiene la necesidad de crear la función de la sanidad animal para la asistencia técnica en la prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local para la Gestión de los servicios de sanidad animal de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, con la finalidad de velar por todos los servicios de sanidad animal así como su presentación de servicio adecuado, con las siguientes atribuciones:

ATRIBUCIONES Y/O FACULTADES

- Participar en la elaboración de las estrategias de asistencia técnica de sanidad animal para realizar acciones de sanidad animal para la asistencia técnica en prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local en función a esta estrategia las municipalidades definirá su intervención.
- Proponer los principales ámbitos de su jurisdicción y principales parasitarias por especie (en bovinos, ovinos, caprinos, porcinos, y camélidos sudamericanos domésticos) que se presentan con mayor agresividad a nivel local, priorizando las población de mayor riesgo.
- Proponer la programación física y financiera para la actividad de prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local y elevar a la oficina de planificación y presupuestos o quien haga sus veces para su evaluación y transmite según corresponda para su aprobación
- Elaborar el padrón de productores pecuarios de su jurisdicción.
- Elaborar manuales y procedimientos metodológicos para ejecución de acciones de prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local bajo el asesoramiento técnico del Servicio Nacional de Sanidad Agraria.
- Coordinar y participar para aprobar el plan operativo institucional incluyendo las tareas para acciones de sanidad animal para la asistencia técnica en la prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local.
- Capacitación a ejecutores (Médicos Veterinarios, Técnicos Pecuarios, Ingenieros Zootecnistas, y promotores pecuarios) de la práctica privada.
- Capacitar a los productores pecuarios para realizar acciones de sanidad animal para la asistencia técnica en la prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local.
- Realizar acciones de difusión: Impresos, avisos radiales, televisivos, medios informáticos (correo electrónicos, pagina web, y redes sociales) de campañas de tratamiento de enfermedades parasitarias.
- Aplicar buenas prácticas pecuarias en la crianza de sus animales aplicación de antiparasitarios).
- Seguimiento y evaluación de tratamiento de los animales según plan operativo institucional.

ACUERDO DE CONCEJO N° 068 - 2016 - A/MDC.

Que, el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional,

Que, habiéndose sometido a debate y a la deliberación ante el pleno del Concejo Municipal, en la sesión extraordinaria de concejo de fecha 10.06.2016 el mismo ha emitido su pronunciamiento final;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNANIME de sus miembros y dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

ACORDO:

Artículo Primero.- APROBAR la Ordenanza Municipal que modifica el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) incorporando la función de sanidad animal para la asistencia en prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local a la División de Promoción Agraria, dependiente de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, a tenor de lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo.- REMITIR copia del presente Acuerdo de Concejo a las instancias correspondientes de la Municipalidad para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

WCBEZ/A
FHC/SG
C.C.
GM
ARCH.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA
PROVINCIA DE TAYACAJA
HUANCABELICA
William César Bustos Zuñiga
ALCALDE